



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2018-00299-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.316

Revisado el expediente del radicado, nos percatamos que en el numeral tercero del auto mediante el cual se dio por terminado el proceso, existe error aritmético en la orden de fraccionamiento del título número 45410000093220; pues la suma de lo que debe entregarse a las partes excede el valor del título en \$ 3. Y, como tal error altera los valores a entregar a la parte demandante, para corregir el error se deberá rehacer el fraccionamiento, de conformidad con el art. 286 del C.G.P.

1

Por lo expuesto, se

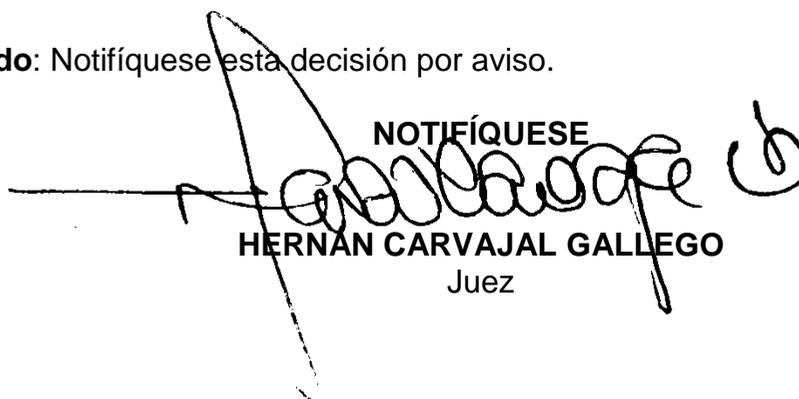
RESUELVE

Primero: CORREGIR así, el numeral tercero del auto del 23 de febrero de 2024 mediante el cual se dio por terminado el proceso:

“Tercero: Con el fin de entregar los valores correspondientes a cada una parte, se ordena fraccionar el título judicial 45410000093220, así

TITULO JUDICIAL NO. 45410000093220	
PAGAR EN FAVOR DE	VALOR
Al demandado	\$404.507.26
Al demandante	\$433.831.74

Segundo: Notifíquese esta decisión por aviso.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez